



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿TIENE ALGUNA CONSULTA?

La Embajada de España y los Consulados Generales de España en México ponen a su disposición los siguientes teléfonos para consultas relacionadas con COVID-19:

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CDMX	<ul style="list-style-type: none">• 55 5280 4508 (extensiones 5 y 6)
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA GUADALAJARA:	<ul style="list-style-type: none">• 33 3630 0450• 33 3630 0466• 33 3630 0822
CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN MONTERREY:	<ul style="list-style-type: none">• 81 83 56 33 66
EMBAJADA DE ESPAÑA EN MÉXICO	<ul style="list-style-type: none">• 5617001542

EXCLUSIVAMENTE para las situaciones de emergencia, los Consulados Generales disponen de los siguientes teléfonos 24hrs. Para evitar el colapso, se ruega el uso responsable de estas líneas. **UTILICE ESTAS LINEAS SOLO EN CASO DE EMERGENCIA.** Teléfono de emergencia consular en:

Consulado General de España en CDMX	5542468136
Consulado General de España en Guadalajara	3331164272
Consulado General de España en Monterrey	8112665364

En caso de no poder establecer comunicación a través de los teléfonos mencionados, se recomienda utilizar los siguientes **correos electrónicos**:

Embajada de España en México emb.mexico@maec.es

Consulado de España en CDMX con.mexico.info@maec.es

Consulado de España en Monterrey cq.monterrey@maec.es



Consulado de España en Guadalajara coq.guadalajara@maec.es

Para información más detallada se adjunta el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MEXICO/es/Consulado/Paginas/Articulos/VuelosResgresoEspana.aspx>

Así como a nuestras redes sociales: **TWITTER:**

- @EmbEspMex
- @ConsEspCDMX,
- @ConsulespanaGDL
- @ConsEspMty

2. ¿Han cerrado las fronteras de la UE y en especial la española?

IMPORTANTE ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA DE ENTRADA A ESPAÑA:

En aplicación de la normativa europea, la Orden Ministerial INT/657/2020 de 17 de julio, mantiene la **restricción temporal de viajes desde terceros países a España** como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La citada Orden establece una prohibición general de entrada en España, incluidos viajeros desde México, **salvo en los siguientes casos:**

- a. **Ciudadanos españoles que viajen debidamente documentados como tales** (es decir se ha de contar con pasaporte -se admite el caducado en los últimos 5 años-, DNI en vigor o salvoconducto). Para salir de México deberá tenerse, no obstante, la correspondiente Forma Migratoria, o en su caso pasaporte mexicano en vigor. **ES IMPORTANTE** que se contacte con la compañía aérea con la que se vuela para no tener problemas a la hora del embarque
- b. **Cónyuge extranjero de ciudadano español**, que le acompañe o se reúna con él, siempre que acredite dicha condición mediante el Libro de Familia, certificado de inscripción del matrimonio en este Registro Civil Consular o acta de matrimonio mexicana (copia fiel del libro) apostillada.
- c. **Pareja de hecho de ciudadano español**, que le acompañe o se reúna con él, siempre que acredite dicha condición mediante certificado de la inscripción de dicha relación en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en alguno de los Estados mencionados en el punto e. En caso de que no existiera inscripción en los mencionados registros, se deberá enviar un correo a con.mexico.info@maec.es, adjuntando la documentación que acredite la existencia



de un vínculo de convivencia duradera, al objeto de su remisión a las autoridades de frontera para su estudio y adopción de la oportuna decisión.

- d. **Descendientes directos menores de 21 años, o mayores de dicha edad e incapacitados que vivan a cargo del ciudadano español o de su cónyuge o pareja de hecho debidamente registrada, así como los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo**, siempre que le acompañen o se reúnan con él, y acrediten las circunstancias referidas y cuenten con pasaporte español en vigor (o caducado en los últimos 5 años) o salvoconducto. De contar sólo, en su caso, con pasaporte mexicano en vigor, se deberá acreditar la relación de parentesco mediante libro de familia, certificado de inscripción del nacimiento en este Registro Civil Consular o acta de nacimiento mexicana (copia fiel del libro) apostillada.
- e. **Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea, Andorra, Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega, San Marino, Santa Sede y Suiza. Así como sus familiares** según las categorías arriba mencionadas (puntos b, c y d), que deberán acreditarse con la documentación mencionada en dicho párrafo.
- f. **Ciudadanos extranjeros con permiso de residencia o visados de larga duración** expedidos por España o un Estado de los mencionados en el párrafo anterior.
- g. **Ciudadanos de terceros países**, es decir no españoles ni ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea ni de los países arriba mencionados (punto e), que viajen **en tránsito** a un destino final, siempre que tengan billete de conexión confirmado y no permanezcan en el Aeropuerto de Barajas más de 24 horas.
- h. **Estudiantes** que estuvieren cursando estudios en cualquiera de los países arriba señalados, que dispongan del correspondiente visado tipo D o tarjeta de estudiante, aunque esta última estuviera caducada 90 días antes del 14 de marzo de 2020. La citada tarjeta tendrá validez hasta el 21 de diciembre de 2020. En todo caso, la entrada de los estudiantes en España sólo podrá realizarse durante el curso académico o, como máximo, los 15 días previos al inicio del mismo.
- i. **Personas** que viajen por **motivos familiares imperativos**, que deberán acreditar debidamente en frontera al llegar a España.
- j. **Personas** que acrediten documentalmente en frontera **motivos de fuerza mayor o situación de necesidad**.
- k. **Trabajadores de la salud** que se dirijan a los países mencionados en el punto e, o regresen de ejercer su actividad laboral.
- l. **Trabajadores altamente** cualificados, cuya labor sea necesaria y no pueda ser pospuesta o realizada a distancia, incluyendo los participantes en **pruebas deportivas de alto nivel** que tengan lugar en España, circunstancias estas que deberán justificarse en frontera documentalmente.



- m. **Personal diplomático**, consular, de organizaciones internacionales, militares, de protección civil y miembros de organizaciones humanitarias en el ejercicio de sus funciones.

NO ES COMPETENCIA DEL CONSULADO GENERAL CERTIFICAR LAS SITUACIONES ARRIBA MENCIONADAS, PUES ÉSTAS DEBEN ACREDITARSE ANTE EL FUNCIONARIO QUE REALICE EL CONTROL EN EL PUESTO FRONTERIZO PERTINENTE, SIENDO ESTE FUNCIONARIO QUIEN TENGA LA ÚLTIMA DECISIÓN SOBRE LA ENTRADA EN ESPAÑA.

NO OBSTANTE HALLARSE EN ALGUNO DE LOS CASOS ARRIBA MENCIONADOS, SE ACONSEJA CONSULTAR PREVIAMENTE CON LA COMPAÑÍA AÉREA PARA NO TENER PROBLEMAS A LA HORA DEL EMBARQUE.

Por otra parte, no es obligatorio mantener cuarentena al ingresar en España.

IMPORTANTE INFORMACIÓN ADICIONAL ENTRADA A ESPAÑA (BOE 8750, 24 de julio de 2020)

Todos los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima deberán someterse a un **control sanitario** antes de su entrada en el país, que podrá incluir la toma de temperatura, un control documental y un control visual sobre el estado del pasajero.

De acuerdo con la disposición publicada por el BOE, que señala los controles sanitarios que deberán realizarse en los puntos de entrada de España, no se almacenarán datos personales ni las imágenes captadas por las cámaras termográficas, debiendo garantizarse la privacidad del pasajero en todo momento.

Las compañías navieras, bajo la supervisión de Sanidad Exterior, podrán tomar la temperatura a los pasajeros en viaje internacional antes de su llegada a puerto español.

En lo que se refiere al control documental, todos los pasajeros con origen en cualquier aeropuerto o puerto situado fuera del territorio español, deberán de cumplimentar un **formulario de salud pública**.

El formulario se cumplimentará por vía electrónica, de tal manera que todas las personas que vayan a viajar a España deberán hacerlo antes de iniciar su viaje a través de la dirección de internet: www.spth.gob.es o mediante la aplicación gratuita SPAIN TRAVEL HEALTH-SpTH. Las aerolíneas podrían solicitar su cumplimentación antes del *check in*.



Una vez finalizado el formulario el pasajero obtendrá un código QR, que deberá presentar a su llegada a España.

De manera excepcional, los pasajeros internacionales que no hayan podido cumplimentar telemáticamente el Formulario lo podrán presentar a su llegada a España en formato papel.

Las agencias de viaje, operadores turísticos, compañías aéreas o marítimas y cualquier otro agente que comercialice billetes bien de forma aislada o como parte de un viaje combinado deberán informar a los pasajeros, en el inicio del proceso de venta de los billetes con destino a España, de la obligatoriedad de presentar el formulario de salud pública en el aeropuerto o puerto de destino.

Asimismo, se avisará en el proceso de registro o *check in* de la obligatoriedad de presentar el formulario de salud pública a la llegada a España.

Las compañías de transporte aéreo o marítimo, una vez en espacio aéreo o marítimo español, informarán a los pasajeros antes de llegar a su destino de la obligatoriedad de presentar el formulario de salud pública a la llegada, debiendo facilitar el formulario a los pasajeros que no hubieran podido cumplimentarlo por vía electrónica.

Los pasajeros con una temperatura superior a 37,5 grados centígrados, o aquellos que en base a la información contenida en el formulario de salud pública, o tras el control visual, se sospeche que pudieran padecer COVID-19 u otra patología transmisible, serán sometidos a una nueva evaluación sanitaria, con el fin de determinar si existe sospecha de riesgo para la salud pública.

Este control secundario incluirá una nueva toma de la temperatura y una evaluación de su estado clínico y epidemiológico y, si se confirma la sospecha de que el pasajero pudiera padecer una patología que pudiera suponer un riesgo para la salud pública, se activarán los protocolos de alerta sanitaria.

En coordinación con las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas, el pasajero será derivado a un centro sanitario.

El transporte público en España se ha reanudado, aunque no con las frecuencias anteriores. Recomendamos consultar a las agencias y empresas de transporte.



3. Soy español y resido de manera habitual en México. ¿puedo viajar por el interior del país?

Se recomienda no realizar viajes que no sean esenciales, seguir los consejos de las autoridades locales y respetar las normas de confinamiento que puedan decretarse. Manténgase informado siguiendo nuestra web y redes sociales (ver punto 2).

Es recomendable que los españoles **residentes** en México se inscriban en el **Registro de Matrícula del Consulado** correspondiente. En el enlace infra. podrán encontrar las instrucciones para registrarse:

Consulado General de España en Ciudad de México:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MEXICO/es/ServiciosConsulares/TramiteConsularMexico/RegistroMatricula/Paginas/altaRMC.aspx>

Consulado General de España en Monterrey:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MONTERREY/es/ServiciosConsulares/Paginas/InscripcionConsular.aspx>

Consulado General de España en Guadalajara:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/GUADALAJARA/es/ServiciosConsulares/Paginas/InscripcionConsular.aspx>

Para los **transeúntes** se recomienda la inscripción en el **Registro de Viajeros** del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que permite que consten todos los datos personales y los del viaje para, con las garantías de confidencialidad necesarias, estar localizable en caso de emergencia grave. Se puede hacer a través del vínculo:

<https://registroviajeros.exteriores.gob.es/>



4. ¿Cómo puedo protegerme del coronavirus? ¿Qué tengo que hacer si tengo síntomas como la fiebre, tos seca, dificultades respiratorias?

Si es usted residente, asegúrese de contar con **COBERTURA SANITARIA**.

Ante la extensión de la epidemia en México (y subsiguiente incremento de pacientes que requerirán hospitalización) la Embajada recomienda a los residentes españoles evitar los factores de contagio a través de estricto cumplimiento del **confinamiento domiciliario** –y teletrabajo- así como **extremando el cumplimiento de las recomendaciones** emitidas tanto por las autoridades sanitarias españolas como por las mexicanas, en función de la situación sanitaria en cada uno de los estados:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_como_protegerse.jpg

<https://coronavirus.gob.mx> (consultar semáforo sanitario de su localidad)

Recomendaciones de carácter general:

- Quedarse en casa
- En caso de necesidad, salir de su domicilio con medidas de protección: guantes y mascarilla
- Lavarse las manos frecuentemente
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Usar pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias. Tirarlos tras su uso
- Convertir en hábito las medidas de prevención, que son muy sencillas y pueden ayudar a evitar muchas otras enfermedades.
- Consultar y compartir información de fuentes confiables
- Si tiene síntomas (fiebre, tos seca, dificultades respiratorias) llame al **800 0044800** (unidad de inteligencia epidemiológica y sanitaria) o acuda a un hospital público o privado a realizarse las pruebas.
- La Embajada de España recomienda que las personas mayores y con problemas de salud permanezcan en sus domicilios.
- Para todas las dudas sobre el coronavirus:

En CDMX: envíe un SMS a 51515 con la palabra “covid19” o llame al 5556581111.



Para el resto del país: Llame al 8000044800 (unidad de inteligencia epidemiológica y sanitaria). No es número de emergencias pero si de consulta de dudas sobre la situación del Coronavirus.

Por otro lado el Gobierno de México ha puesto a disposición de los ciudadanos los siguientes enlaces con información y con un cuestionario para guiar a los usuarios a verificar en casa si tienen síntomas del coronavirus:

<https://coronavirus.gob.mx>

<https://test.covid19.cdmx.gob.mx>

También si está en situación de emergencia llame al **911** o contacte con la **Secretaría de Salud del Estado** en el que se encuentre.

En la **aplicación “COVID-19MX”** de la Secretaría de Salud encontrará información sobre COVID-19, así como recursos de atención médica. Incluye una herramienta de diagnóstico que analiza los síntomas y aconseja si buscar atención médica, ubicación del centro de atención médica más cercano y últimas noticias sobre COVID. La aplicación está disponible a través de las aplicaciones mexicanas de iOS y Android.

La **Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional** el pasado día 30 de marzo por parte de las autoridades mexicanas ha reforzado aún más las medidas de suspensión de actividades económicas y comerciales así como las de confinamiento de personas.

Encontrarán **información actualizada sobre la evolución** del Coronavirus en México en el siguiente enlace de la Secretaría de Salud:

<https://coronavirus.gob.mx/datos/>

Por último, se avisa a aquellos trabajadores desplazados temporalmente a México, que se encuentren cotizando exclusivamente a la Seguridad Social española con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Bilateral, y que sean diagnosticados con COVID19 por las autoridades médicas mexicanas, que la **Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España puede recibir su solicitud para acceder a la baja por contingencias profesionales** en el correo de la: mexico@mitramiss.es y dar traslado inmediato de la misma a la Dirección Provincial del INSS. Para mayor información:

www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/mexico/index.htm



5. ¿En qué hospitales en México están haciendo la prueba del Coronavirus?

Recomendamos consultar la página web de la Secretaría de Salud del Estado donde se encuentre, así como la página web del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER) <https://www.gob.mx/salud/iner> .

Listado de **los laboratorios que realizan el diagnóstico del COVID-19:**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/543421/LISTADO_DE_LABORATORIOS_QUE_REALIZAN_EL_DIAGNOSTICO_DE_COVID-19_25032020.pdf

El **Hospital Español**, mantiene operativo una unidad de diagnóstico para todo aquel paciente que presente síntomas, habiendo habilitado un dispositivo para realizar las pruebas COVID-19.

6. Soy español RESIDENTE en México y percibo algún tipo de prestación asistencial. ¿Cómo la puedo gestionar durante la contingencia marcada por COVID-19?

Para el cobro de prestaciones asistenciales, la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada ha puesto en marcha un nuevo sistema durante la contingencia, permitiendo a la entidad colaboradora pagar a los beneficiarios de las prestaciones directamente por transferencia a las cuentas personales. Para el resto de los casos, se facilita el pago por terceros autorizados.

Asimismo la Consejería atiende consultas relativas a medidas laborales y de seguridad social. Recientemente se publicó una nota sobre medidas de suspensión de empleo por covid-19.

Para mayor información, pueden contactar con la Consejería a través del correo electrónico: mexico@mitramiss.es o seguirla a través de su cuenta Twitter @ctramiss_mx.



7. Soy español y quiero viajar a México en las próximas semanas. ¿Podré entrar en territorio mexicano? ¿Qué medidas están aplicando en la frontera mexicana?

Debido a la crisis sanitaria, se recomienda restringir temporalmente los viajes no imprescindibles.

Si decidiera volar a México, se le informa que a la llegada al aeropuerto en CDMX se está tomando la temperatura a los viajeros y se obliga a los pasajeros a rellenar un formulario sobre su estado de salud. Las autoridades sanitarias mexicanas pueden imponer, en su caso, medidas de cuarentena.

8. ¿Me puedo desplazar por el interior del México?

México no ha impuesto ninguna medida que restrinja el desplazamiento por el territorio mexicano, pero se recomienda evitar los no esenciales. Los vuelos internos se han reducido.

Siga en todo momento las recomendaciones de las autoridades sanitarias de México, especialmente las referidas al resguardo domiciliario, permaneciendo en el domicilio particular y evitando desplazamientos y viajes interiores.

Se recomienda evitar el uso del transporte público en los desplazamientos urbanos.

9. Quiero cambiar mi vuelo y no me responden las aerolíneas

Las aerolíneas tienen operativos sus “call centers”, aunque pueden saturarse por el volumen de llamadas. La mayoría de trámites se pueden realizar a través de sus páginas web. Consulte en su caso con las agencias de viajes. En las páginas webs de cada compañía podrá encontrar los puntos en los que se encuentra la agencia de viaje más próxima.



10. ¿Qué aerolíneas siguen funcionando?

Las aerolíneas que a día de hoy siguen operando son las siguientes:

IBERIA, AEROMEXICO (vuelos directos), KLM, AIR FRANCE Y LUFTHANSA.

La compañía **Aeroméxico** tiene una frecuencia diaria a Madrid en el mes de julio.

La compañía **IBERIA** tiene tres (3) frecuencias semanales a Madrid en julio, y cuatro en agosto (4).

ATENCIÓN: Esta situación cambia constantemente, por favor manténgase informado.

11. Tenía un vuelo programado a otro país de la región. ¿Me pueden informar si las fronteras siguen abiertas y si operan las aerolíneas a ese país?

Se recomienda consultar la página web de las Embajadas y Consulados de España en el país en cuestión (datos de contacto infra.).

12. Soy español y tengo vuelo con escala en otro aeropuerto de un tercer país.

Le recomendamos ponerse en contacto con los Consulados de España en el lugar de conexión.

Consulado General en Boston

Correo Electrónico: cog.boston@maec.es

Página Web: www.exteriores.gob.es/consulados/boston

Consulado General en Chicago

Correo Electrónico: cog.chicago@maec.es

Página Web: www.exteriores.gob.es/consulados/chicago

Consulado General en Houston

Correo Electrónico: cog.houston@maec.es

Página web: www.exteriores.gob.es/consulados/houston



Consulado General en Los Ángeles

Correo Electrónico: cog.losangeles@maec.es

Página web: www.exteriores.gob.es/consulados/losangeles

Consulado General en Miami

Correo Electrónico: cog.miami@maec.es

Página Web: www.exteriores.gob.es/consulados/miami/

Consulado General en Nueva York

Correo Electrónico: cog.nuevayork@maec.es

Página Web: www.exteriores.gob.es/consulados/nuevayork

Consulado General en San Francisco

Correo Electrónico: cog.sanfrancisco@maec.es

Página Web: www.exteriores.gob.es/consulados/sanfrancisco

Consulado General en Ámsterdam

Correo Electrónico: cog.amsterdam@maec.es

Página Web: <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/AMSTERDAM>

Consulado General en Fráncfort

Correo Electrónico: cog.francfort@maec.es

Página Web: <http://www.exteriores.gob.es/Consulados/Francfort>

Consulado General en Londres

Correo Electrónico: cog.londres@maec.es

Página Web: www.exteriores.gob.es/Consulados/Londres

Consulado General en París

Correo Electrónico: cog.paris@maec.es

Página web: www.exteriores.gob.es/Consulados/Paris/



13. Soy mexicano residente en España.

Les sugerimos ponerse en contacto con su Embajada o Consulado en España.

14. ¿El Consulado de España sigue funcionando?

MEDIDAS DE ATENCION AL PÚBLICO DURANTE COVID-19

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN CDMX

Debido a la declaración de Emergencia Sanitaria en México, este Consulado General solo puede realizar determinados trámites en casos de urgente necesidad debidamente documentados. Para ello debe enviar un correo a:

- con.mexico.info@maec.es

Igualmente, continuamos informando y asistiendo sobre cualquier otra cuestión a través del citado correo y los números de teléfono siguientes:

- 55 52 80 45 08 (ext. 5 y 6) lunes a viernes de 08:30 a 15 horas
- 55 45 36 00 06 lunes a viernes de 15:00 a 22 horas

En caso de emergencia, también puede dirigirse al teléfono, operativo 24 horas todos los días, 55 42 46 81 36.

Consulte asimismo nuestra página web para informarse de trámites que ya hubiera iniciado o que desearía iniciar. La página se actualiza constantemente, y puede entrar en contacto con las distintas secciones de este Consulado General a través de las direcciones de correo electrónico y teléfonos que allí aparecen:

- <http://www.exteriores.gob.es/consulados/mexico/es/>

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN GUADALAJARA

<http://exteriores.gob.es/Consulados/GUADALAJARA/es/Consulado/Paginas/Articulos/INFORMACION-COVID-19.aspx>



NO SE PODRÁ SOLICITAR CITA PREVIA EN EL ENLACE HABITUAL DE NUESTRA PÁGINA WEB

- Las solicitudes de cita para visado deberán realizarse por correo electrónico a la dirección: cog.guadalajara.vis@maec.es
- Las solicitudes de cita para pasaporte u otros documentos de viaje deberán realizarse por correo electrónico a la dirección: cog.guadalajara.pas@maec.es
- Las solicitudes de cita para altas y bajas en el Registro de Matrícula Consular deberán realizarse por correo electrónico a la dirección: cog.guadalajara.pas@maec.es
- Queda suspendido el servicio de notaría
- Queda suspendido el servicio de Registro Civil. No obstante, puede solicitar las correspondientes certificaciones del Registro Civil por correo electrónico: cog.guadalajara.rgc@maec.es
- Se ruega evitar todo trámite consular que no sea urgente o imprescindible hasta que podamos reestablecer la normalidad en el funcionamiento del Consulado General. Sólo se permitirá la entrada a aquellas personas con cita y de uno en uno, como medida de seguridad.
- Puede dirigir cualquier consulta a la dirección: cog.guadalajara@maec.es o al teléfono 3336300450

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN MONTERREY

- A partir del 23 de marzo solo se atenderá a CIUDADANOS ESPAÑOLES que:
 - a) Dispongan de cita previa
 - b) Se hallen en situación de emergencia.
- **Quedan suspendidos los servicios de: notaría, visados, compulsas y nacionalidad.** Para el resto de gestiones, solicitar cita previa a: cg.monterrey@maec.es
- Recordamos nuestro número de emergencia para ciudadanos españoles en tal situación: +52 8112665364

Ciudad de México, 30 de julio de 2020